



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, en adelante **ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Dr. Alfredo Roberto Barredo Moyano, identificado con D.N.I. N° 07201953, autorizado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472- PE-ESSALUD-2017 y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA**, con RUC N° 20131373741, con domicilio en Avenida Joaquin Madrid N° 200, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Dr. **CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA**, identificado con DNI N° 07792290, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con los fines previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de los vecinos del distrito SAN BORJA a través de la promoción laboral y empresarial con salud y mejorar la convivencia comunitaria, entre ellas la paz, la educación, la alimentación, un ingreso económico decente, un medio ambiente apropiado y sostenible, la justicia social y la equidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio marco se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°002-99-TR y modificatorias.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente convenio marco tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover el desarrollo integral de la comunidad asegurada del distrito de SAN BORJA a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa.





MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA



La atención integral a proporcionarse en el marco del presente Convenio, permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechohabientes, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar sensiblemente la calidad de los servicios de salud en el distrito de SAN BORJA.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio Marco, ESSALUD designa como coordinador a la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y la MUNICIPALIDAD a la Gerencia de Salud Pública.

Los citados representantes se encargarán de elaborar la propuesta de los Convenios Específicos que se podrán suscribir en función a las necesidades que surjan como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente convenio. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los titulares de ambas instituciones firmantes.



Las propuestas de los convenios específicos deberán contener los alcances, plazos y condiciones particulares, acordes a los programas a desarrollar, y con sujeción a la normatividad institucional de ambas partes, debiendo ser suscrito por los respectivos representantes de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA



La vigencia del presente Convenio Marco será indeterminada, y regirá a partir de la fecha de suscripción del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: DEL USO DE LOGOS



Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio Marco, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



LAS PARTES establecen, que el presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes. Para este efecto, se considerará incumplimiento sólo cuando la causa del mismo sea imputable a las partes. Para que opere la resolución, la parte afectada previamente debe haber requerido por conducto notarial a la otra para que en un plazo de quince (15) días calendario, subsane el incumplimiento, caso contrario remitirá notificación para dar por resuelto el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita, y remitida a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.





MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA



CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio Marco, será resuelta mediante un trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio Marco mediante la suscripción de las adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio Marco.

En fe de lo cual los representantes legalmente autorizados firman el presente Convenio Marco en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la Ciudad de Lima, a los 30 días del mes de abril de 2019.



ALFREDO R. BARREDO MOYANO
GERENTE GENERAL
ESSALUD

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
ALCALDE



CARTA N° 1253-GCPS-ESSALUD-2019

Lima, 12 JUN 2019

Doctor
TOMMY DEZA SANDOVAL
Secretario General
Presente.

Asunto : Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – EsSalud y la Municipalidad Distrital de San Borja

Referencia : a) Carta N° 2236-GCAJ-ESSALUD-2019
b) Carta N° 972-GCPS-ESSALUD-2019

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y con relación a los documentos de la referencia a) y b), alcanzar a su Despacho en dos (02) ejemplares el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, celebrado entre el Seguro Social de Salud – EsSalud y la Municipalidad Distrital de San Borja, a efecto que sea remitido a dicha representada, considerando que el citado Convenio, entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo, de conformidad con su Cláusula Quinta.

Apreciando su atención, quedo de usted.

Atentamente,



Dr. CESAR E. CARRENO DIAZ
GERENTE CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD
ESSALUD

CCD
c.c. Gerencia General

NIT : 90-2019-107

Adj: (02 ejemplares originales – Covenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre EsSalud y la Municipalidad Distrital de San Borja)

CARTA N° 2236 -GCAJ-ESSALUD-2019

Lima,

12 JUN. 2019

MUY URGENTE

Señor
Dr. CÉSAR EDUARDO CARREÑO DIAZ
Gerente Central de Prestaciones de Salud
Presente. -

Asunto : Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad Distrital de San Borja

Referencia : Carta N° 972-GCPS-ESSALUD-2019

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted en atención a la Carta de la referencia, a través de la cual su Despacho remite a la Gerencia General el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad distrital de San Borja", debidamente visado.

Al respecto, de acuerdo a lo solicitado por su Despacho y lo señalado en el correo institucional¹, esta Gerencia considera que el citado Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo, de conformidad con su Cláusula Quinta.

En ese sentido, se remiten los 02 (dos) ejemplares del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad distrital de San Borja", a efectos de que sea elevado a la Gerencia General.

Atentamente,

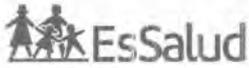


.....
ALEJANDRO TREJO MAGUINA
Gerente Central de Asesoría Jurídica
ESSALUD



ATM/JAQS/LVP
NIT N° 50-2019-107
Folios ()

¹ De: cesar.carrenod@essalud.gob.pe Gerente Central de Prestaciones de Salud, para: alejandro.trejo@essalud.gob.pe Gerente Central de Asesoría Jurídica, de fecha 12 de junio de 2019.

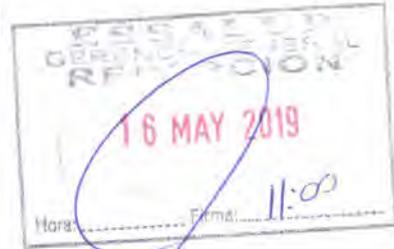


“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

CARTA N° 972-GG-ESSALUD-2019

Lima, 16 MAYO 2019

Señor
DR. ALFREDO BARREDO MOYANO
Gerente General
Presente.-



Asunto : Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad Distrital de San Borja

Referencia : a) Proveido N° 5839-GG-ESSALUD-2019
b) Carta N° 1842-GCAJ-ESSALUD-2019

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en virtud al Proveido de la referencia a), mediante el cual la Gerencia General dispuso que la Gerencia Central de Asesoría Jurídica realice las coordinaciones del caso, para generar el informe y documento correspondiente al proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad Distrital de San Borja.

Al respecto, mediante documento de la referencia b), esta Gerencia Central recepcionó dos (02) proyectos del Convenio Marco antes mencionado, los mismos que se adjuntan a la presente debidamente visados, a efectos de continuar con el trámite correspondiente.

Sin otro particular me despido de usted.

Atentamente,

Dr. CESAR E. CARREÑO DIAZ
GERENTE CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD
ESSALUD



CCD/EML
NIT: 50-2019-107 y 142-2019-55

Quispe Salcedo Jose Antonio

De: Trejo Maguina Gino Alejandro
Enviado el: miércoles, 12 de junio de 2019 10:41
Para: Quispe Salcedo Jose Antonio
Asunto: RV: Convenio Marco San Borja

De: Carreno Diaz Cesar Eduardo <cesar.carrenod@essalud.gob.pe>
Enviado el: miércoles, 22 de mayo de 2019 13:35
Para: Trejo Maguina Gino Alejandro <alejandro.trejo@essalud.gob.pe>
Asunto: Convenio Marco San Borja

Estimado Alejandro:

Con relación al Convenio Marco con la Municipalidad de San Borja, se debe manifestar la necesidad de la suscripción de este convenio que nos va a permitir mejorar la accesibilidad de los asegurados de este distrito a las Prestaciones de salud que brindamos. Así mismo manifestar que a la fecha de la firma del Convenio por parte de la Municipalidad de San Borja **no se han ejecutado actividades prestacionales por parte de la Red Almenara.**

Atte



Cesar Carreño Díaz | Gerente Central

Gerencia Central de Prestaciones de Salud

Tel.: 265-6000, anexo 2037

Domingo Cueto N° 120, 8° Piso - Jesús María (Sede Central)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CARTA N° 912-GG-ESSALUD-2019

Lima, 16 MAYO 2019

Señor
DR. ALFREDO BARREDO MOYANO
Gerente General
Presente.-



Asunto : Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad Distrital de San Borja

Referencia : a) Proveído N° 5839-GG-ESSALUD-2019
b) Carta N° 1842-GCAJ-ESSALUD-2019

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en virtud al Proveído de la referencia a), mediante el cual la Gerencia General dispuso que la Gerencia Central de Asesoría Jurídica realice las coordinaciones del caso, para generar el informe y documento correspondiente al proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad Distrital de San Borja.

Al respecto, mediante documento de la referencia b), esta Gerencia Central recepcionó dos (02) proyectos del Convenio Marco antes mencionado, los mismos que se adjuntan a la presente debidamente visados, a efectos de continuar con el trámite correspondiente.

Sin otro particular me despido de usted.

Atentamente,

Dr. CESAR E. CARREÑO DIAZ
GERENTE CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD
ESSALUD



CCD/EML
NIT: 50-2019-107 y 142-2019-55

CARTA N° 1842 -GCAJ-ESSALUD-2019

Lima,

15 MAY 2019

NIT 50 2019 107

Señor

Dr. CÉSAR EDUARDO CARREÑO DIAZ
Gerente Central de Prestaciones de Salud
Presente.-

Asunto	: Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de San Borja
Referencia	: a) Proveído N° 5839-GG-ESSALUD-2019 b) Cartas Nros. 881 y 920-GCPS-ESSALUD-2018 c) Oficio N° 657-2019-MSB-SG

De mi consideración:

Me dirijo a usted en atención al Proveído de la referencia a), a través del cual la Gerencia General dispone que esta Gerencia Central evalúe y efectúe las coordinaciones del caso para generar el informe y documento que corresponda sobre el proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de San Borja", remitido con el Oficio de la referencia c) por la Municipalidad Distrital de San Borja.

Sobre el particular, se acompaña el Informe N° 315-GNAAGCAJ-ESSALUD-2019, elaborado por la Gerencia de Normativa y Asuntos Administrativos de esta Gerencia Central, con cuyos alcances coincido, razón por la cual esta Gerencia Central considera que resulta viable la tramitación del citado Convenio.

En ese sentido, se procede a remitir los dos (02) proyectos del Convenio Marco citado debidamente visados, el cual deberá contar con su visto en señal de conformidad, a efectos de continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,



.....
ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA
Gerente Central de Asesoría Jurídica
ESSALUD

SEGURO SOCIAL DE SALUD GERENCIA CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD 15 MAY 2019 RECIBIDO Firma..... Hora.....

ATM/JAQ/MVH/MLQC
Proveídos N°s 4661 y 4684-GCAJ-ESSALUD-2019
NIT N° 50-2019-107 / 142-2019-55
Folios (103)

INFORME N° 315-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2019

A : Sr. GINO ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA
Gerente Central de Asesoría Jurídica

DE : Sr. JOSÉ ANTONIO QUISPE SALCEDO
Gerente de Normativa y Asuntos Administrativos (e)

ASUNTO : Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de San Borja

REF. : a) Proveído N° 5839-GG-ESSALUD-2019
b) Cartas Nros. 881 y 920-GCPS-ESSALUD-2018
c) Oficio N° 657-2019-MSB-SG

FECHA : 14 MAYO 2019

Me dirijo a usted en atención al Proveído de la referencia a), a través del cual la Gerencia General dispone que la Gerencia Central de Asesoría Jurídica evalúe y efectúe las coordinaciones del caso para generar el informe y documento que corresponda sobre el proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de San Borja", remitido con el Oficio de la referencia c) por la Municipalidad Distrital de San Borja.

I. ANTECEDENTES:

1. Con el Oficio N° 657-2019-MSB-SG, la Municipalidad Distrital de San Borja remite el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de San Borja", revisado por las áreas técnicas respectivas y aprobado por la citada Municipalidad.
2. Mediante las Cartas Nros. 881 y 920-GCPS-ESSALUD-2018, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud emite opinión sobre el proyecto de Convenio en mención.

II. TEMA SOMETIDO A CONSULTA:

Opinión sobre la suscripción del proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de San Borja".

III. BASE LEGAL:

- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR, y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, y sus modificatorias.
- Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017, mediante el cual se autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación y su modificatoria.

IV. ANÁLISIS:**Del proyecto de Convenio Marco**

1. El proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de San Borja", en adelante el proyecto de Convenio, tiene como objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover el desarrollo integral de la comunidad asegurada del distrito de San Borja a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa.

Asimismo, su objeto permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechohabientes, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar sensiblemente la calidad de los servicios de salud en el Distrito de San Borja.

2. Luego, en la Cláusula Cuarta del proyecto de Convenio se señala que para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el Convenio Marco se designa como coordinador del mismo a la Gerencia Central de Prestaciones de Salud para ESSALUD y a la Gerencia de Salud Pública para la Municipalidad en mención.

De la misma manera, en la citada Cláusula se establece que los citados representantes se encargarán de elaborar la propuesta de los Convenios Específicos que se podrán suscribir en función a las necesidades que surjan como consecuencia del cumplimiento del objeto del citado convenio. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los titulares de ambas instituciones firmantes.

Asimismo, se precisa que las propuestas de los convenios específicos deberán contener los alcances, plazos y condiciones particulares, acordes a los programas a desarrollar, y con sujeción a la normatividad institucional de ambas partes, debiendo ser suscrito por los respectivos representantes de las partes.

3. En la Cláusula Quinta del proyecto de Convenio se consigna que la vigencia del mismo será indeterminada y regirá a partir de la fecha de la suscripción del mismo.
4. Seguidamente, en la Cláusula Octava del proyecto de Convenio, se establece que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación para ambas. El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Del requerimiento de suscripción del Convenio Marco

5. De conformidad con el artículo 158° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud es el órgano de línea encargado de elaborar, proponer, monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas y estrategias relacionadas con la atención integral de salud que se brindan a los usuarios a través de las IPRESS propias, de terceros y otras modalidades, así como en salud ambiental, seguridad y salud en el trabajo y medicina complementaria, en el marco de las normas sectoriales.



En atención a sus competencias, la citada Gerencia Central propone el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de San Borja" y remite el Informe Técnico N° 121-GPNAIS-GCPS-ESSALUD-2019, elaborado por la Gerencia de Políticas y Normas de Atención Integral de Salud de la Gerencia Central en mención, a través del cual se concluye que el objetivo del proyecto de Convenio citado, es mejorar la calidad de prestaciones de salud que se brindan a los asegurados de ESSALUD y en el marco de las competencias, emite opinión favorable para la suscripción del mismo.

Asimismo, mediante correo institucional¹ la citada Gerencia Central precisa que el proyecto de Convenio se sustenta en la normativa siguiente:

- El Plan Estratégico Institucional 2017-2021 del Seguro Social de Salud-ESSALUD aprobado en Sesión Ordinaria por Consejo Directivo en el Acuerdo N° 19-15-ESSALUD-2017; que señala en el Objetivo Estratégico OE 1 Brindar servicios preventivos y recuperativos a satisfacción de nuestros asegurados; así como la Acción Estratégica AE 1.1 Mejorar la calidad de las prestaciones y satisfacción del asegurado.
- El Decreto Legislativo N° 1302 que optimiza el Intercambio prestacional en salud en el Sector Público.
- La Resolución N° 340- PE-ESSALUD-2018 que aprobó el "Plan de Intervención para el Mejoramiento del Otorgamiento de Prestaciones de Salud, periodo 2018", que contiene veinte estrategias orientadas a mejorar los aspectos vinculados a las prestaciones de salud, aspecto vinculado directamente a la suscripción del presente Convenio que coadyuvará a mejorar el acceso a servicios de salud a la población asegurada en el ámbito del Distrito de San Borja.

Del Marco Legal

6. Debe tenerse en consideración que de acuerdo a lo señalado en los artículos 87° al 90° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y que éstas están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

En relación a lo antes señalado, se advierte que la cooperación entre entidades supone el intercambio voluntario de beneficios y trabajo conjunto para el mejor logro de sus objetivos sin que ello genere un beneficio económico entre las partes.

Competencia de ESSALUD

7. Conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, y el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo.

En el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, se señala que ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones

¹ cesar.carrenod@essalud.gob.pe, remitido a jose.quispe@essalud.gob.pe con fecha 14-05-19.

económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

De acuerdo a lo establecido en el literal m) del artículo 2° de la Ley N° 27056, para el cumplimiento de su finalidad y objetivos, ESSALUD celebra Convenios, con otras entidades, para la prestación de servicios relacionados con su finalidad y objetivos.

- De otro lado, el literal i) del artículo 8° de la Ley en mención señala que corresponde al Presidente Ejecutivo celebrar Convenios de cooperación técnica o de cualquier otra índole, con entidades nacionales o extranjeras, previa autorización del Consejo Directivo.

Al respecto, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017, se autorizó al Presidente Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país².

Posteriormente, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017 se delegó en la Gerencia General la suscripción de Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país.

En ese orden de ideas, y conforme a lo establecido en el literal i) del artículo 8° de la Ley N° 27056, en el Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 y en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017, la Gerencia General tiene la facultad delegada para suscribir el Convenio Marco con la Municipalidad Distrital de San Borja.

- Ahora bien, se advierte que el objeto previsto en el proyecto de Convenio Marco materia de análisis, es concordante con lo establecido en los artículos 87° al 90° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y se encuentra dentro del marco de lo dispuesto en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056.

Por lo tanto, consideramos viable la tramitación del proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de San Borja".

Competencia de la Municipalidad Distrital de San Borja

- Al respecto, de conformidad con el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo, en el numeral 23 del artículo 20° de la citada Ley, se establece que es atribución del Alcalde celebrar los Convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

En ese contexto, mediante el Oficio N° 657-2019-MSB-SG la Municipalidad Distrital de San Borja remite el Acuerdo N° 027-2019-MSB-C, en el que se aprueba la suscripción del proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de San Borja" y se autoriza a su Alcalde la suscripción del mismo.

² Mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 27-18-ESSALUD-2017, se incorporó el numeral 1-A al numeral 1 del Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017, en el que se autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos extranjeros sin fines de lucro.

V. CONCLUSIONES:

1. Esta Gerencia considera viable la tramitación del proyecto de *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de San Borja*, el mismo que es concordante con lo dispuesto en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD y con lo señalado en los artículos 87° al 90° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
2. El Gerente General de ESSALUD se encuentra facultado para suscribir el referido proyecto de Convenio Marco, conforme a la delegación conferida a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017.

VI. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que, de conformidad con el presente Informe, se remita los dos (02) ejemplares del proyecto de Convenio Marco en mención, los cuales deberán ser remitidos a la Gerencia Central de Prestaciones de Salud para su visto, en señal de conformidad.

Atentamente,



ABG. JOSEFA QUISPE SALCEDO
GERENTE GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS (G)
GMAA-GCAJ
ESSALUD

JAQS/MVH/MLQC
Proveidos N°s 4661 y 4684-GCAJ-ESSALUD-2019
NIT N° 50-2019-107 / 142-2019-55

De: Quispe Salcedo Jose Antonio <jose.quispe@essalud.gob.pe>
Enviado el: martes, 14 de mayo de 2019 17:42
Para: Milagros Quilla Cruz; Vivanco Huerta Miluska Rosario
Asunto: RV: Precisiones a Carta N° 920- GCPS-ESSALUD-2019

De: Carreno Diaz Cesar Eduardo <cesar.carrenod@essalud.gob.pe>
Enviado el: martes, 14 de mayo de 2019 17:41
Para: Quispe Salcedo Jose Antonio <jose.quispe@essalud.gob.pe>; milagros.quilla@essalud.gob.pe
CC: Trejo Maguina Gino Alejandro <alejandro.trejo@essalud.gob.pe>
Asunto: Precisiones a Carta N° 920- GCPS-ESSALUD-2019

Lima 10 de mayo del 2019

DR. JOSE ANTONIO QUISPE SALCEDO
Gerente de Normativa y Asuntos Administrativos - GCAJ
Presente.-

ASUNTO: Precisiones respecto al sustento de la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Seguro Social de Salud y la Municipalidad de San Borja

Previos cordiales saludos y en virtud a lo coordinado, por encargo del Gerente Central de Prestaciones de Salud Dr. Cesar Carreño Díaz, se formulan las precisiones a la Carta N° 920- GCPS-ESSALUD-2019 de fecha 10 de mayo de 2019, referido a la normativa que sustenta la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Seguro Social de Salud y la Municipalidad de San Borja, que se enmarca dentro del funcionamiento operativo de ESSALUD, que se detalla a continuación:

- Plan Estratégico Institucional 2017-2021 del Seguro Social de Salud-ESSALUD aprobado en Sesión Ordinaria por Consejo Directivo en el Acuerdo N°19-15-ESSALUD-2017; que señala en el **Objetivo Estratégico OE 1 Brindar servicios preventivos y recuperativos a satisfacción de nuestros asegurados**, y la Acción Estratégica AE 1.1 **Mejorar la calidad de las prestaciones y satisfacción del asegurado**.
- Decreto Legislativo N°1302 que optimiza el Intercambio prestacional en salud en el Sector Público.
- Resolución N°340- PE-ESSALUD-2018 que aprobó el "Plan de Intervención para el Mejoramiento del Otorgamiento de Prestaciones de Salud, periodo 2018, que contiene veinte estrategias orientadas a mejorar los aspectos vinculados a las prestaciones de salud, aspecto vinculado directamente a la suscripción del presente Convenio que coadyuvara a mejorar el acceso a servicios de salud a la población asegurada en el ámbito del Distrito de San Borja.

Me despido de usted, manifestando que esta Gerencia Central se pone a vuestra disposición, en concordancia a la Carta Circular N°009-GG-ESSALUD-2015.

Atentamente,

CARTA N° **920**-GCPS-ESSALUD-2019

Lima, 10 MAYO 2019

Señor Doctor
GINO ALEJANDRO TREJO MAGUÑA
Gerente Central de Asesoría Jurídica
Presente. -**Asunto** : Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud –EsSalud y la Municipalidad de San Borja.**Referencia** : Carta N° 1760-GCAJ-ESSALUD-2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, expresándole mi cordial saludo y en atención al documento de la referencia y de acuerdo a lo coordinado al respecto, se hace traslado del expediente al despacho que usted conduce, para continuar con el trámite de la firma del convenio marco y específico entre la Municipalidad de San Borja y EsSalud.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


Dr. CESAR E. CARREÑO DIAZ
GERENTE CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD
ESSALUDCECD/WUF/MFAZ/JMZ
NIT: 50-2019-107
Proy/57-SGNSS-2019.
Folios 93



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



INFORME TÉCNICO N° 21 -GPNAIS-GCPS-ESSALUD-2019

A : **Dr. César Eduardo Carreño Díaz**
Gerente Central de Prestaciones de Salud

De : **Dr. Walter Ubillús Farfán**
Gerente de Políticas y Normas de Atención Integral de Salud

Asunto : Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - EsSalud y la Municipalidad de San Borja.

Referencia : a). Proveído N° 1419-GPNAIS-ESSALUD-2019
b). Oficio N° 657-2019-MSB-SG

Fecha : Lima, 10 de mayo del 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en relación al asunto informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el documento de referencia b) la Municipalidad de San Borja, remite a la Gerencia General de EsSalud, el Acuerdo de Concejo N° 027-2019-MSB-C (incluye 2 ejemplares del convenio), mediante el cual aprueban la suscripción del "*Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - EsSalud y la Municipalidad de San Borja*", la misma que es trasladada a la Gerencia Central de Prestaciones de Salud (GCPS) para opinión y posterior suscripción por los representantes de las partes.

2. ANÁLISIS

- 2.1. El Artículo 158° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de EsSalud, establece que "*La GCPS es el órgano de línea encargado de elaborar, proponer, monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas y estrategias relacionadas con la atención integral de salud que se brinda a los usuarios a través de las IPRESS propias, de terceros y otras modalidades (...)*"; por lo que, en el marco de las competencias de la GCPS se emite opinión al respecto.
- 2.2. Los Artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "*Ley del Procedimiento Administrativo General*", establecen que las entidades se rigen por el criterio de colaboración interinstitucional y éstas pueden ser a través de la suscripción de convenios.
- 2.3. El numeral 1.2 del Artículo 1° de Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud), establece que "*La finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros*



de riesgos humanos". Asimismo, el literal "m" del Artículo 2° de la Ley en mención, señala que EsSalud tiene entre sus funciones "Celebra convenios o contratos con otras entidades para la prestación de servicios relacionados con su finalidad y sus objetivos".

- 2.4. En el marco de la normativa vigente y con el objeto de mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención a los asegurados, mediante el Oficio N° 139-GG-ESSALUD-2019, EsSalud propuso a la Municipalidad de San Borja el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - EsSalud y la Municipalidad de San Borja"; quien opinó favorablemente.
- 2.5. El referido proyecto de convenio tiene el objetivo:

"El presente convenio marco tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover el desarrollo integral de la comunidad asegurada del distrito de San Borja a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa.

La atención integral a proporcionarse en el marco del presente Convenio, permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechohabientes, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar sensiblemente la calidad de los servicios de salud en el distrito de San Borja".

- 2.6. Asimismo, el proyecto de convenio plantea elaborar la propuesta de Convenios Específicos que se podrán suscribir en función a las necesidades que surjan como consecuencia del cumplimiento del objeto del convenio marco.
- 2.7. Cabe señalar que para la elaboración del proyecto de convenio se observaron los "Lineamientos para la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre EsSalud y entidades nacionales y/o extranjeras", establecido mediante Carta Circular N° 009-GG-ESSALUD-2015.
- 2.8. Por lo tanto, considerando que el objeto del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - EsSalud y la Municipalidad de San Borja", es mejorar la calidad de las prestaciones de salud para los asegurados de EsSalud en el distrito de San Borja, y que se encuentra concordante con la normativa vigente, es pertinente su suscripción.

3. CONCLUSIONES

- 3.1. En concordancia con la normativa vigente y considerando que el objetivo del proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - EsSalud y la Municipalidad de San Borja", es mejorar la calidad de las prestaciones de salud que se brindan a los asegurados de EsSalud y en el marco de las competencias de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, se brinda opinión favorable para la suscripción de dicho convenio.



4. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir el presente informe a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, para continuar con el trámite de la firma del referido convenio.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



Dr. WALTER UBILLUS FARFAN
Gerente de Políticas y Normas de Atención Integral de Salud
GERENCIA CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD
ESSALUD

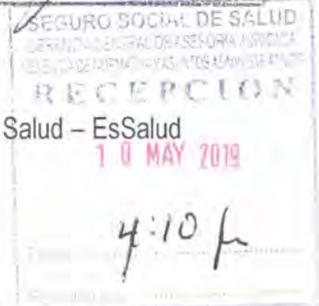
WUEF/MAZ
NIT: 50-2019-107
Folios:

CARTA N° 081 -GCPS-ESSALUD-2019

Lima,

07 MAY 2019

Doctor
ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO
Gerente General
Presente. -



Asunto: Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – EsSalud y la Municipalidad de Borja.

Referencia: a) Proveído N° 1419-GPNAIS-ESSALUD-2019
b) Oficio N° 657-2019-MSB-SG

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al proveído de la referencia a) por el cual se solicita evaluar y emitir proyecto de respuesta según competencias, referente al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – EsSalud y la Municipalidad de Borja alcanzado mediante oficio de la referencia. Evaluado y revisado el documento, al respecto opinar lo siguiente:

1. La Gerencia Central de Prestaciones de Salud según el ROF Institucional Vigente es el órgano de línea encargado de elaborar, proponer, monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas y estrategias relacionadas con la atención integral de salud que se brinda a los usuarios a través de las IPRESS propias, de terceros y otras modalidades.
2. El Convenio Marco alcanzado tiene dentro de sus objetivos establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas destinados a promover el desarrollo integral de la comunidad asegurada de San Borja a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa.

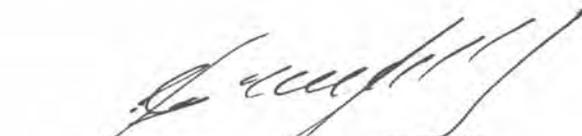
Las actividades que se han considerado en el convenio, se encuentran en concordancia con las prestaciones que brinda la institución, señalado en el artículo 3 de la Ley N° 27056 "Ley de Creación del Seguro Social de Salud:

- 3.2 *Las prestaciones de prevención y promoción de la salud comprenden la educación para la salud, evaluación y control de riesgos e inmunizaciones.*
- 3.3 *Las prestaciones de recuperación de la salud comprenden la atención médica, medicinas e insumos médicos, prótesis y aparatos ortopédicos imprescindibles y servicios de rehabilitación."*

Teniendo en consideración que la suscripción del mencionado Convenio Marco, tiene el objeto de producir la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar la calidad de los servicios de salud del distrito de San Borja, y se encuentra en concordancia dentro del marco normativo prestacional de salud de EsSalud, ésta Gerencia Central brinda **opinión favorable**.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


Dr. CESAR E. CARREÑO DIAZ
GERENTE CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD
ESSALUD

MFAZ/JMZ
NIT: 50-19-107
Proy/44-SGNSS-2019
Es 09

Ry. 506-6PNAJ



CARTA N° 1760 -GCAJ-ESSALUD-2019

Lima,

07 MAY. 2019

Señor

Dr. CÉSAR EDUARDO CARREÑO DIAZ

Gerente Central de Prestaciones de Salud

Presente. -

Asunto	: - Proyecto de Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Municipalidad Distrital de San Borja el 18 de mayo de 2006. - Propuesta de Convenio Marco a suscribir con la Municipalidad Distrital de San Borja.
Referencia	: a. Carta N° 2201-GRPA-ESSALUD-2019 b. Oficio N° 024-2019-MSB-GM c. Oficio N° 657-2019-MSB-SG d. Proveídos N°s 5223 y 5226-GG-ESSALUD-2019

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted en atención a los proveídos de la referencia d), a través de los cuales la Gerencia General remite a esta Gerencia Central para evaluación los documentos de la referencia b) y c) emitidas por la Municipalidad Distrital de San Borja, y la carta de la referencia a) emitida por la Gerencia de la Red Prestacional Almenara, relacionada a la propuesta de suscripción de una Adenda al "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Borja y el Seguro Social de Salud - ESSALUD", suscrito el 18 de mayo de 2006, y la propuesta de suscripción de un Convenio Marco con la citada Municipalidad.

Al respecto, debo señalar lo siguiente:

Propuesta de Adenda al "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Borja y el Seguro Social de Salud - ESSALUD", suscrito el 18 de mayo de 2006

1. Con Oficio N° 024-2019-MSB-GM, la Municipalidad Distrital de San Borja informa a la Gerencia General que, a fin de ampliar la cobertura de atención de la población asegurada y derechohabientes de los servicios que viene brindando ESSALUD en las instalaciones de la Municipalidad, se propuso que la atención se realice en una nueva sede propia de la Municipalidad sito en "Malascoski 520" para lo cual se solicitó una adenda al "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Borja y el Seguro Social de Salud - ESSALUD", suscrito el 18 de mayo de 2006, para luego proceder a la suscripción de un convenio específico que comprenda la prestación e intercambio prestacional de servicios de consultas externas de diversas especialidades, y que para tal fin la Municipalidad realizará el acondicionamiento de la infraestructura y ESSALUD, el equipamiento y recurso humano correspondiente.
2. Mediante Carta N° 2201-GRPA-ESSALUD-2019, la Gerencia de la Red Prestacional Almenara remite a la Gerencia Central de Prestaciones de Salud el "Sustento Técnico y el Plan Médico Funcional Local Av. Malachowski 520 San Borja" para la atención de



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

pacientes del Distrito de San Borja adscrito al Policlínico de Complejidad Creciente San Luis al Local en mención, como parte de la evaluación de la suscripción de la adenda al "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Borja y el Seguro Social de Salud – ESSALUD", suscrito el 18 de mayo de 2006.

3. Con Carta N° 1515-GCAJ-ESSALUD-2019, esta Gerencia Central manifestó, respecto al precitado Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 18 de mayo de 2006, que en su Cláusula Novena se estableció que tiene una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su suscripción, dejándose constancia que, por acuerdo expreso de las partes, podrá ser renovable automáticamente, por otro periodo igual; en ese sentido, entre otra información, se solicitó a la Gerencia Central de Prestaciones de Salud que, en coordinación con la Red Prestacional Almenara (Supervisor del Convenio), adjunte el documento que contenga el acuerdo expreso de las partes respecto a la extensión del plazo de vigencia; y de no encontrarse vigente, correspondería la evaluación de la suscripción de un nuevo Convenio.

Asimismo, en el marco de la Directiva N° 05-GG-ESSALUD-2012, "Normas para el Control de Predios y/o Bienes Inmuebles, así como Responsabilidades y Obligaciones de los Administradores de los Predios y/o Bienes Inmuebles de Propiedad y/o Afectación en Uso a favor de ESSALUD"¹, que establece los requisitos y el procedimiento específico para la adquisición del inmueble a través de la afectación en uso, materia del proyecto de Adenda, debe contarse con la opinión de la Gerencia Central de Logística, (según el Anexo 07).

Atendiendo a lo expuesto, se remite la documentación de la referencia a) y b), emitidas por la Gerencia de la Red Prestacional Almenara y la Municipalidad Distrital de San Borja, respectivamente, para que la Gerencia Central a su cargo, en coordinación con las dependencias competentes, realice la evaluación sobre la viabilidad del trámite para la suscripción de una Adenda al Convenio suscrito el 18 de mayo de 2006, considerando lo señalado en la Carta N° 1515-GCAJ-ESSALUD-2019, de esta Gerencia Central.

**Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad Distrital de San Borja**

4. Mediante el Oficio N° 139-GG-ESSALUD-2019, la Gerencia General de ESSALUD remitió a la Municipalidad Distrital de San Borja una propuesta de Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribir con nuestra Entidad, con el objeto de establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover el desarrollo integral de la comunidad asegurada del distrito de San Borja a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa; lo que permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechohabientes, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar sensiblemente la calidad de los servicios de salud en el distrito de San Borja.
5. Con Oficio N° 657-2019-MSB-SG, la Municipalidad Distrital de San Borja devuelve el proyecto de Convenio Marco en mención, debidamente suscrito por su Alcalde, quien fue autorizado a suscribir el Convenio mediante Acuerdo de Concejo N° 027-2019-MSB-C. Dentro de los considerandos del citado Acuerdo se señala que "(...) la propuesta de Convenio Marco Permitirá suscribir convenios específicos para continuar brindando atención a aproximadamente 57,000 asegurados que representa al 51.3% de la población



¹ Aprobada por Resolución de Gerencia General N° 292-GG-ESSALUD-2012 y modificada por Resolución de Gerencia General N° 692-GG-ESSALUD-2012.

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

total del distrito de San Borja por lo que, tratándose de un sector importante de la comunidad y con el fin de no desatender el servicio que se venía brindando, recomienda la suscripción del Convenio propuesto, puesto que con fecha 18 de marzo de 2006 se celebró el Convenio Marco de Cooperación entre EsSalud y la Municipalidad, el cual fuera aprobado por Acuerdo de Consejo N° 017-2006-MSB-C, el cual se mantuvo vigente por renovación automática, hasta la fecha; (...)"

En ese sentido, considerando el objeto del proyecto de Convenio de Marco y el sustento de la propuesta de su suscripción por parte de la Municipalidad Distrital de San Borja, corresponde a la Gerencia Central a **su cargo remitir a esta Gerencia Central, el expediente que contenga la información de los requisitos y condiciones generales** establecidos en la Carta Circular N° 009-GG-ESSALUD-2015, "Lineamientos para la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre ESSALUD y entidades nacionales o extranjeras", la cual se anexa a la presente, a efectos de continuar con el trámite de suscripción que corresponda.

Atentamente,



.....
ALEJANDRO TREJO MAGUINA
Gerente Central de Asesoría Jurídica
ESSALUD

cc. GG y GRPA

ATM/JAQ/LVP
Proveídos N°s 3787, 4288 y 4338-GCAJ-ESSALUD-2019
NIT's N°s 142-2019-35, 50-19-107 y 178-2019-13968
Folios: 94

50 - 19 , 107

92



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

GERENCIA CENTRAL DE ASESORIA JURIDICA
08 | 191 | 4338

GERENCIA GENERAL RECEPCION
30 ABR 2019
Hora: Firma:

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Oficio N° 657-2019-MSB-SG

San Borja, 29 de abril 2019

Señor
Dr. ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO
Gerente General
SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD
Jirón Domingo Cueto N° 120
Jesús María.-

RECIBIDO
2019 APR 30 AM 9:25
ESSALUD
Sede Central
08F

30 ABR 2019 3:40
GERENCIA CENTRAL DE ASESORIA JURIDICA
TRAMITE DOCUMENTOS Y ARCHIVO

Asunto: Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud EsSalud y la Municipalidad de San Borja

Ref.: Co. 5939-2019 / Oficio N° 139-GG-ESSALUD-2019

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., por especial encargo del Alcalde de la Municipalidad distrital de San Borja, a fin de expresarle nuestro cordial saludo y con relación al documento de la referencia, por el cual nos remitieron el proyecto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud EsSalud y la Municipalidad de San Borja; debemos manifestarle que el mismo ha sido revisado por las área técnicas respectivas y aprobado por nuestro Concejo Municipal mediante Acuerdo N° 027-2019-MSB-C.

En ese sentido, procedemos a su devolución debidamente suscrito por el titular del Pliego Dr. Carlos Alberto Tejada Noriega, a fin de que en su calidad de Gerente General de EsSalud lo suscriba a la brevedad; para lo cual acompañamos copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 027-2019-MSB-C y dos (02) ejemplares del Convenio.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

SEGURO SOCIAL DE SALUD
Gerencia Central de Asesoría Jurídica
30 ABR 2019
RECEPCION
Hora: Recibido Por:

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Abog. LEYDITH VALVERDE MONTALVA
SECRETARIA GENERAL

Adjto. Lo indicado

FLS: 09

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CARTA N° 2201 -GRPA-ESSALUD-2019Lima, **29 ABR 2019**

Señor:

Dr. Cesar Carreño Díaz

Gerente Central de Prestaciones de Salud

Sede Central EsSalud

Presente.-

**ASUNTO** : Proyecto de Addenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre EsSalud y la Municipalidad de San Borja.**REF.** : a) Carta N° 1119-GPN I II-GRPA-ESSALUD-2019
b) Carta N° 721-GCPS-ESSALUD-2019

Por medio de la presente, tengo a bien a dirigirme a usted, en relación al documento referencia b), en la cual remite el proyecto de Addenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Borja y EsSalud, el cual modifica el convenio suscrito de fecha 18 de mayo del 2006.



De acuerdo a ello, remitimos el sustento técnico y el Plan Funcional para la revisión y aprobación, de ser el caso.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

RED PRESTACIONAL ALMENARA


Dr. JORGE E. AMOROS CASTAÑEDA
GERENTE
ESSALUD**JAC**cc. Gerencia Central de Logística
Gerencia Central de Asesoría Jurídica

NIT: 142/2019/35

Anexo: 1

**SUSTENTO TECNICO Y PLAN
MEDICO FUNCIONAL
LOCAL AV. MALACHOWSKI
520 SAN BORJA**

EsSALUD
Red Prestacional Almenara

SUSTENTO TECNICO PARA LA ATENCION DE PACIENTES DEL DISTRITO DE SAN BORJA ADSCRITO AL POLICLINICO DE COMPLEJIDAD CRECIENTE SAN LUIS, AL LOCAL UBICADO EN AV. MALACHOWSKI 520 SAN BORJA

RESEÑA:

El Policlínico San Luis, fue creado el 02 de octubre de 1995, como un centro asistencial de Primer Nivel, es el órgano de línea de la Gerencia de la Red Desconcentrada Almenara, tiene por finalidad cumplir acciones de Promoción, Prevención, Protección, recuperación y rehabilitación de la salud del asegurado y derechohabiente, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por el órgano rector del sistema de Prestaciones de Salud para el primer nivel de atención.



Depende jerárquicamente de la Sub Gerencia de Operaciones de Red de Salud de la Gerencia de la Red Desconcentrada Almenara, cumpliendo funciones inherentes a las prestaciones de salud, bajo la competencia funcional de Red Almenara.

FUNCIONES:

- ✓ Ejecutamos acciones de Prevención, Promoción, Fomento, Recuperación y Rehabilitación en salud; aplicando en forma estricta las carteras de Servicios de atención Primaria de EsSalud según grupos atareos.
- ✓ Cumplimiento de las normas técnicas y administrativas formuladas por la Gerencia General de nuestra Institución.



INFORMACION GENERAL

Ubicación:

El Policlínico San Luis se encuentra ubicado en la Av. Circunvalación 2161-2169 esquina con Mariscal Santa Cruz en el Distrito de San Luis, en un local alquilado de 44 años de antigüedad, desde octubre de 1995, el mismo que no fue edificado para brindar servicios de salud, se paga un alquiler de S/ 22,000.00 mensuales. Asimismo, existe una propuesta de incrementar la merced conductiva a S/ 40,000.00 Soles.



Tercer piso:

AC: 450 m2

- Consultorios externos de Pediatría y Ginecología
- Sala de Procedimientos
- Esterilización
- Sala de Psicoprofilaxis
- Consultorios de Obstetricia
- Control de Enfermería Niño Sano e Inmunizaciones
- Nutrición
- Baños públicos
- Baños para el personal
- Módulo de atención personalizada
- Sala de espera

Cuarto piso:

AC: 422 m2

- Dirección
- Administración
- Secretaría de Dirección, Administración y Jefaturas
- Oficina de Jefaturas
- Estadística y Costos
- Red de Gestión
- Personal
- Auditorio
- Archivo Historias Clínicas
- Sala de espera
- Baños para el personal



Azotea:

AC: 104 m2

- Almacén
- Laboratorio
- Patrimonio
- Mantenimiento
- Tanque elevado de agua.
- Zona de depósito de residuos sólidos
- SILSA Limpieza y deposito
- Ropería de Personal de Seguridad
- Grupo Electrónico

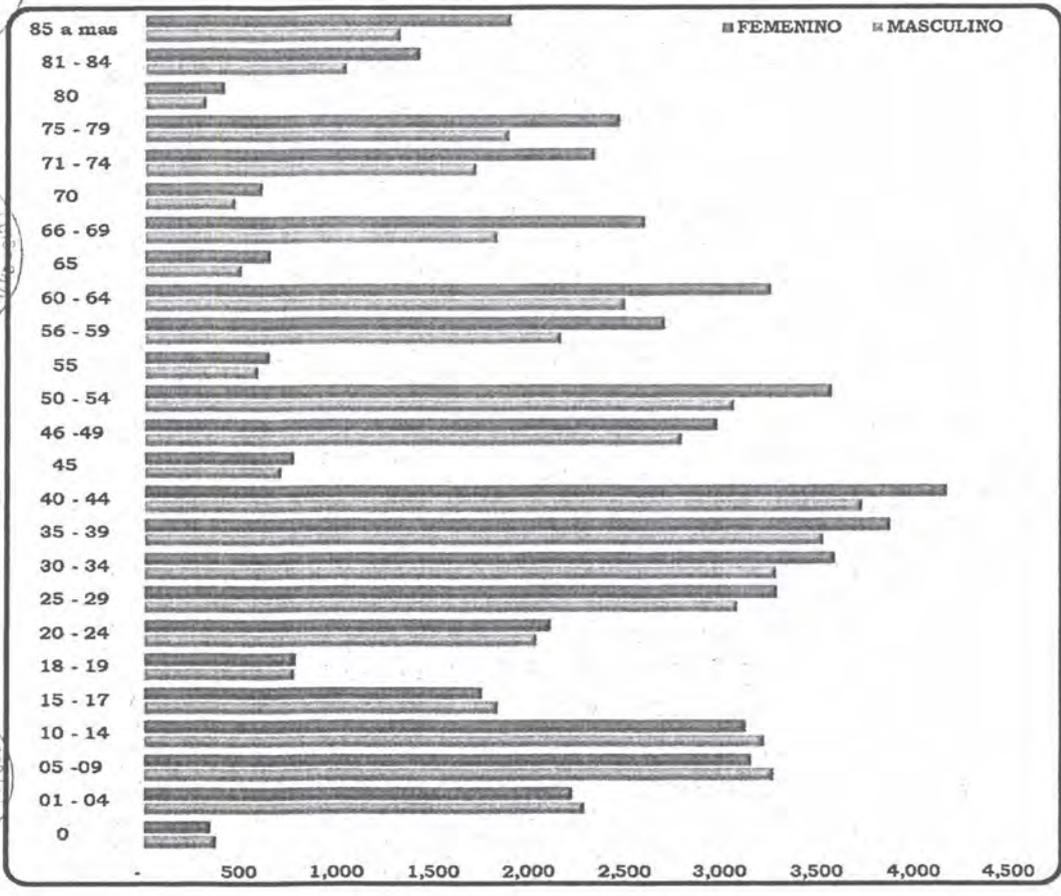


A través de un convenio Interinstitucional entre EsSalud y la Municipalidad de San Borja, desde el 2006 se cuenta con tres consultorios externos, Farmacia, Admisión, Tópico de Enfermería ubicados en el Municipio de San Borja en un área de aproximadamente 92 m2, construidos con material prefabricado.



POBLACION POLICLINICO DE COMPLEJIDAD CRECIENTE SAN LUIS 2019

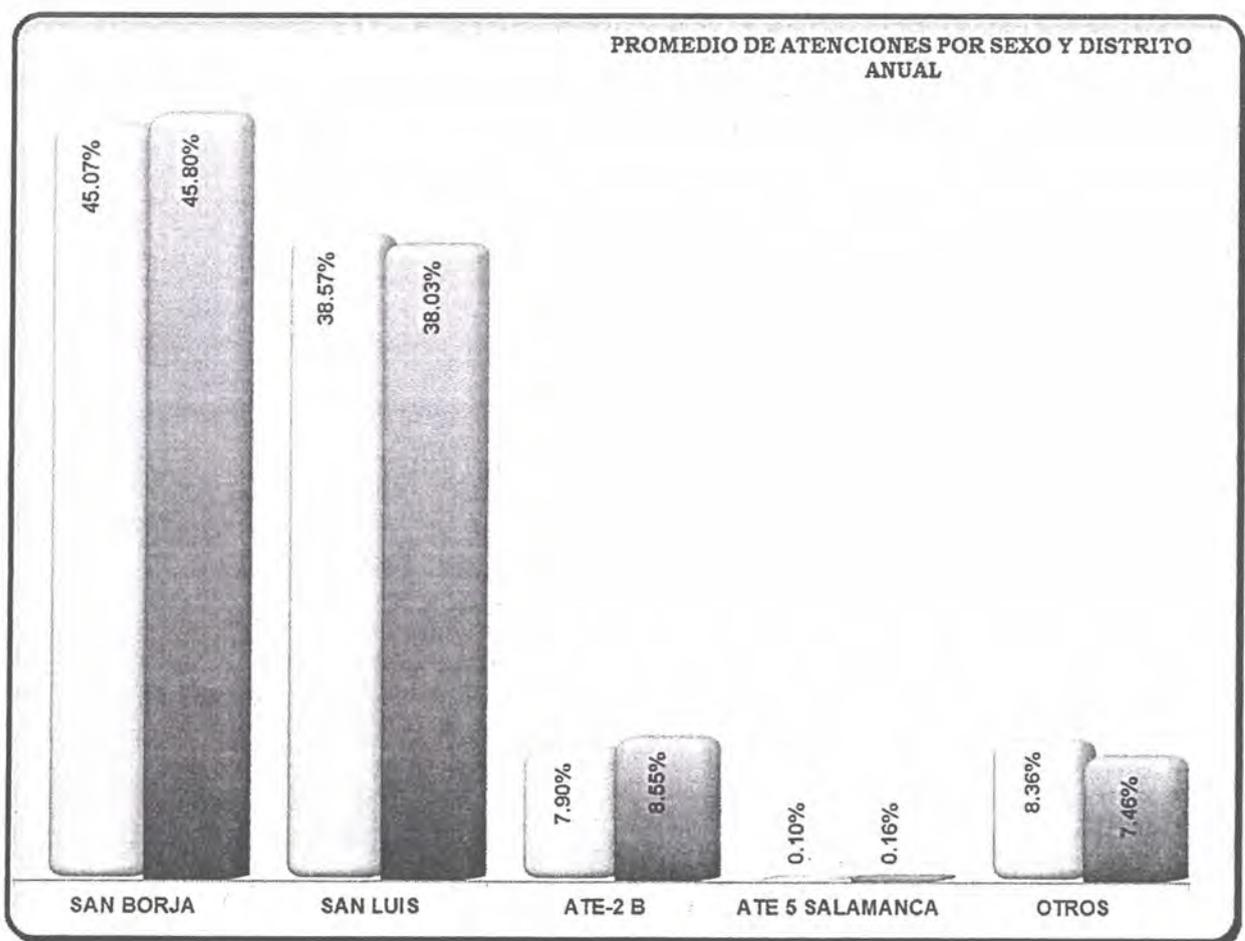
GRUPO ETAREO	MASCULINO	FEMENINO	TOTAL	%
0	387	363	750	0.72%
01 - 04	2,296	2,229	4,525	4.37%
05 - 09	3,276	3,162	6,438	6.22%
10 - 14	3,224	3,134	6,358	6.14%
15 - 17	1,836	1,755	3,591	3.47%
18 - 19	792	802	1,594	1.54%
20 - 24	2,041	2,116	4,157	4.02%
25 - 29	3,089	3,293	6,382	6.17%
30 - 34	3,288	3,592	6,880	6.65%
35 - 39	3,534	3,882	7,416	7.17%
40 - 44	3,730	4,176	7,906	7.64%
45	726	790	1,516	1.46%
46 - 49	2,804	2,986	5,790	5.59%
50 - 54	3,067	3,577	6,644	6.42%
55	601	662	1,263	1.22%
56 - 59	2,168	2,712	4,880	4.72%
60 - 64	2,506	3,259	5,765	5.57%
65	517	669	1,186	1.15%
66 - 69	1,831	2,610	4,441	4.29%
70	482	624	1,106	1.07%
71 - 74	1,723	2,346	4,069	3.93%
75 - 79	1,895	2,474	4,369	4.22%
80	330	421	751	0.73%
81 - 84	1,052	1,426	2,478	2.39%
85 a mas	1,326	1,908	3,234	3.12%
TOTAL	48,521	54,968	103,489	100%



ATENCIONES SEGUN GRUPO ETAREO Y SEXO ANUAL 2018

DISTRITO	MASCULINO	%	FEMENINO	%	TOTAL
SAN BORJA	32079	45.07%	55175	45.80%	87254
SAN LUIS	27452	38.57%	45806	38.03%	73258
ATE-2 B	5624	7.90%	10298	8.55%	15922
ATE 5 SALAMANCA	74	0.10%	188	0.16%	262
OTROS	5947	8.36%	8991	7.46%	14938
TOTAL	71176	100%	120458	100%	191634

RANGO ETAREO								
61+	20,-44,	45,-60	01,-04,	< 01 AÑO	05,-09,	10,-14,	15,-19,	TOTAL
97984	32749	37347	5812	4238	4921	4932	3651	191634
51.13%	17.09%	19.49%	3.03%	2.21%	2.57%	2.57%	1.91%	100%



RECURSOS PROPIOS

UPSS PROPIAS	Detalle	N°
Consulta Externa	Consultorios Físicos	11
	Consultorios Funcionales	20
	Ratio	5.0
Jefatura Médica	Odontología	2
	Obstetricia	1
	Cuerpo Médico	1
Administración	Admisión, Referencias. Acreditación	1
	Personal / Programación	1
	Secretaría	1
	Almacén / Patrimonio	1
	Mantenimiento	1
	Archivo / Historias Clínicas	1
	Of. Administración	1
Centro Procedimientos	Auditorio/Sala Multiusos	1
	Sala de Procedimientos Especiales	1
Emergencia	Nro. Camas de Observación (Adultos y Niños)	2
Apoyo Diagnóstico	Rayos X	1
	Ecografía	1
	Farmacia	1
	Laboratorio	1
	Psicología	1
	Servicio Social	1
Coordinación Enfermería	Laboratorio	2
	Control de Enfermería Adulto	1
	Control de enfermería Niño	1
	Tópico de Curaciones	1
	Programa TBC	1
Dirección	Inyectables / Electrocardiograma	2
	Of. Dirección	1
	Red	1
	Estadística/Costos	1



Destartarizador ultrasónico	2
Amalgamador eléctrico	2
Lámpara quirúrgica de techo simple	1
Oftalmoscopio indirecto	2
Autokerato refractómetro	1
Laringoscopio fibra óptica adulto	2
Laringoscopio fibra óptica pediátrico	1
Electrocauterio	2
Electro bisturí	1
Frontoluz eléctrico	3
Pantoscopio	5
Sierra eléctrica para cortar yeso	2
Lámpara portátil de luz fría	1
Coche de paro	1
Equipo de luz halógena	2



TERCEROS:

VIPROSEG S.A.	10
Silsa Limpieza	12
Silsa Digitadores	2
Electricidad	1
Mobiliario	1
Biomédico	1
Infraestructura	1



ITINERANTES:

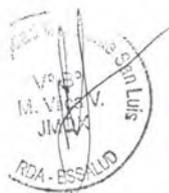
Sanitario	1
Electromecánico	1
Oxigeno	1



RECURSO HUMANO

06

GRUPO OCUPACIONAL	D.LEG. 276	D.LEG.728	D.LEG. 1057	TOTAL
ADMINISTRATIVO	4	12	1	17
Funcionarios	2	3		5
Profesional		1		1
Bachiller Profesional	1			1
Tec. Serv. Adm. y Apoyo	1	3		4
Secretaria		1		1
Op. Com. Tel. Rad. Eq. E		1		1
Digitador Asistencial *		3	1	4
ASISTENCIAL	17	52	16	85
Medico	4	16	1	21
Enfermera	4	7	2	14
Obstetriz		3		3
Cirujano Dentista	2	2		4
Tec. Enfermería II	2	3		5
TEC. Serv. Asistencial			3	3
Tec. No Diplomado		5		5
Tec. Enfermería				
Prof. Tec. Asisten.	2	5		7
Tecnólogo Medico	1	2		3
Nutricionista		1		1
Psicólogo	1	1		2
Digitador Asistencial		4	10	14
Tec. Serv y Adm				
Chofer Asistencial		1		1
Aux. Serv. Asisten.	1			1
Asistente Social		1		1
Químico Farmacéutico		1		1



PROBLEMÁTICA ACTUAL DEL PACIENTE DEL DISTRITO DE SAN BORJA ADSCRITO AL POLICLINICO C.C. SAN LUIS

INFRAESTRUCTURA:

- ❖ No se cuenta con ascensor, lo que limita el desplazamiento de pacientes a los pisos superiores y la seguridad de los mismos.
- ❖ No se cuenta con vías de escape ya que sólo hay una escalera de acceso para todos los pisos, no existen instalaciones de agua para combatir incendios, ni sensores de humo, en consecuencia, esta infraestructura pone en riesgo tanto a los pacientes como al personal en caso de siniestros (sismo, incendios, etc.)
- ❖ No existe cantidad suficiente de servicios higiénicos tanto para los pacientes como para el personal.
- ❖ Así mismo la sala de espera ha sido reducida para contar con una pequeña área de nebulizaciones.
- ❖ El área de Rx se encuentra en un área estrecha, sin aire acondicionado ni ventilación.
- ❖ El pasadizo de acceso a urgencias es compartido como sala de espera de los consultorios de cardiología y, Rx y ecografía y la misma urgencia.
- ❖ En el segundo piso solo se cuenta con una sola sala de espera para todos los consultorios incluso farmacia y la atención de módulos, sobrepasando el aforo en determinados momentos.
- ❖ En el tercer piso sala de espera compartida para pediatría, ginecología, obstetricia, nutrición, medicina complementaria y sala de procedimientos.
- ❖ El Policlínico se encuentra ubicado en zona de alta peligrosidad, en área industrial y cercano a un centro de acopio de aves, a menos de 100mt (alto riesgo de contaminación ambiental), emanando olores desagradables por el estancamiento de agua con residuos de aves.
- ❖ Robos constantes a los autos del personal y a los usuarios, lo que hace que, por las tardes, los pacientes no acudan a sus citas, generándose deserción.
- ❖ El alto tránsito de la zona (camiones y buses) por las calles aledañas del Policlínico genera congestión para el pase de los autos y de las personas, asimismo un alto grado de contaminación sonora.



CONCLUSIONES:

Por lo expuesto concluimos que, debido a las dificultades existentes en nuestro Policlínico, como la ubicación en zona peligrosa, debido a encontrarse en zona industrial, cercano a un centro de acopio de aves, robos constantes, alto tránsito, etc. Los pacientes que domicilian en el distrito de San Borja no acuden a sus citas ocasionando un incremento en el porcentaje de deserción.

Que, debido a la infraestructura inadecuada, se nos hace compleja la atención a nuestros pacientes asegurados en su totalidad, por no contar con los espacios necesarios en todas las áreas de atención, según normativa.

Por lo que es una necesidad urgente contar con un Local habilitado de manera adecuada para la buena atención de los pacientes adscritos del distrito de San Borja.



RECURSOS 2019

1

RECURSOS HUMANOS

Médicos	* 9
Enfermeras	1
Técnico Asistencial (Enfermería)	1
Técnico Asistencial (Farmacia)	1
Digitador (Admisión)	1
Digitador (Farmacia)	1
Personal de Limpieza	1
<u>TOTAL</u>	<u>15</u>

* NOTA: La atención en consulta externa se realiza de Lunes a Sábado de 8:00 a 12:00

69

50



2

RECURSOS FISICOS Y DE INFRAESTRUCTURA

Consultorios	4
Farmacia	1
Tópico de Enfermería	1
Admisión	1
Historias Clínicas	1
Data Center	1
Toma de Muestras y apoyo a Pac. con problemas de desplazamiento	1



3

ESPECIALIDADES

- Medicina General
- Oftalmología
- Otorrinolaringología
- Medicina Interna
- Cardiología



HORARIOS

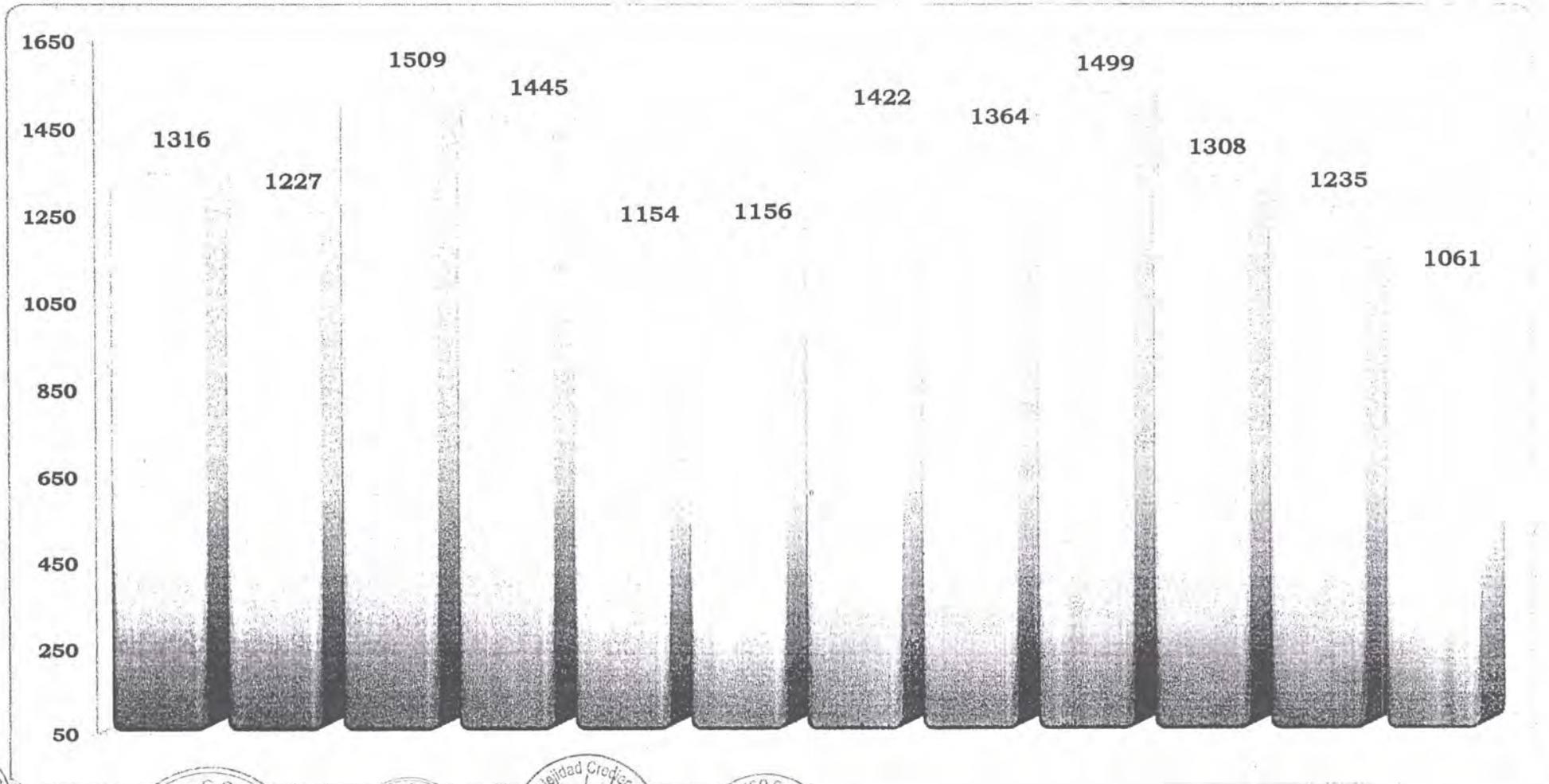
8:00 A 12:00

Forma No. 08

52

149

CONSULTAS MEDICAS SEGÚN SERVICIO Y MEDICO SAN BORJA 2018



Pol. Complejidad Cred. San Luis
 V°B°
 G. CABERAS
 Director (el)
 RDA - ESSALUD

Pol. Clínico C.C. San Luis
 V°B°
 E. MIFANDA G.
 ADMINISTRADOR
 GSPN II - GRPA - ESSALUD

Pol. Clínico SAN LUIS
 V°B°
 H. SALASE
 ENF.
 ESSALUD

Pol. Complejidad Cred. San Luis
 V°B°
 M. J. V.
 J. G. X.
 RDA - ESSALUD

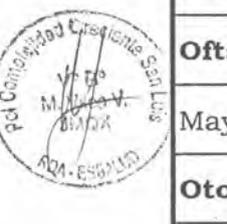
Pol. Clínico C.C. SAN LUIS
 V°B°
 Lic. R. PALACIOS C.
 ENF.
 GSPN II - GRPA - ESSALUD

90
 N. G. P. C.

19

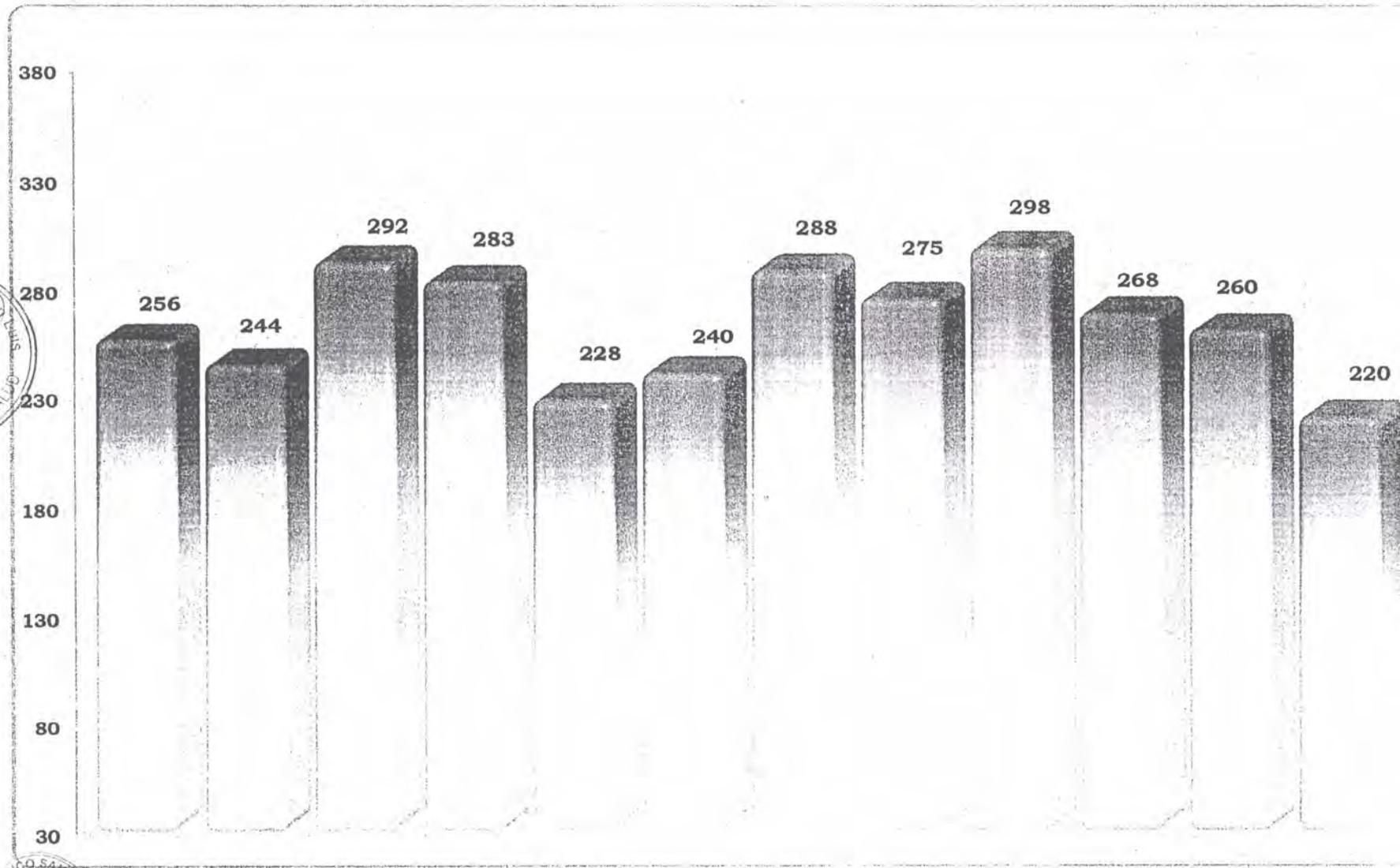
CONSULTAS MEDICAS SEGÚN SERVICIO Y MEDICO SAN BORJA 2018

SERVICIO/MEDICO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	PROME DIO	TOTAL
Cardiología	357	424	494	474	487	461	488	398	516	511	451	318	448	5379
Rospigliosi Be. Maria A.	64	104	88	87	85	84	83	89	91	84	65	65	82	989
Mendoza Calvo Rocio	59	178	152	114	181	148	183	132	164	166	153	21	138	1651
Yndigoyen Marina Giancarlo	234	142	254	273	221	229	222	177	261	261	233	232	228	2739
Medicina General	687	585	734	696	369	443	685	699	703	712	658	607	632	7578
Villanueva Fernandez Juan	281	224	249	271	241	0	292	255	234	279	239	240	234	2805
Velarde Gonzales Jackeline	0	60	54	80	39	88	31	49	53	21	21	0	41	496
Beraun Pérez Nyna	406	301	431	345	89	355	362	395	416	412	398	367	356	4277
Medicina Interna	55	76	59	35	58	38	60	21	94	38	58	79	56	671
Morales Carrillo Carlos	55	76	59	35	58	38	60	21	94	38	58	79	56	671
Oftalmología	167	104	160	169	169	153	116	185	129	0	0	0	113	1352
Mayaute	167	104	160	169	169	153	116	185	129	0	0	0	113	1352
Otorrino	50	38	62	71	71	61	73	61	57	47	68	57	60	716
Montes	50	38	62	71	71	61	73	61	57	47	68	57	60	716
TOTAL	1316	1227	1509	1445	1154	1156	1422	1364	1499	1308	1235	1061	1308	15696



Folio N° 05
 50
 1/4

HORAS MEDICAS SEGÚN SERVICIO Y MEDICO SAN BORJA 2018



Folio N° 04

br

45

HORAS MEDICAS SEGÚN SERVICIO Y MEDICO SAN BORJA 2018

SERVICIO/MEDICO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	PROMED IO	TOTAL
Cardiología	68	84	92	93	96	96	96	76	100	104	100	64	89	1069
Rospigliosi Be. Maria A.	12	20	12	17	16	16	16	16	16	16	12	12	15	181
Mendoza Calvo Rocio	12	36	32	24	36	32	36	24	32	36	40	4	29	344
Yndigoyen Marina Giancarlo	44	28	48	52	44	48	44	36	52	52	48	48	45	544
Medicina General	132	116	140	134	72	92	140	143	142	144	132	124	126	1511
Villanueva Fernandez Juan	56	44	48	52	48	0	56	52	48	56	48	48	46	556
Velarde Gonzales Jackeline	0	12	12	16	8	20	8	11	12	4	4	0	9	107
Beraun Pérez Nyna	76	60	80	66	16	72	76	80	82	84	80	76	71	848
Medicina Interna	12	16	12	8	12	8	12	4	20	8	12	16	12	140
Morales Carrillo Carlos	12	16	12	8	12	8	12	4	20	8	12	16	12	140
Oftalmología	32	20	32	32	32	32	24	36	24	0	0	0	22	264
Mayaute	32	20	32	32	32	32	24	36	24	0	0	0	22	264
Otorrino	12	8	16	16	16	12	16	16	12	12	16	16	14	168
Montes	12	8	16	16	16	12	16	16	12	12	16	16	14	168
TOTAL	256	244	292	283	228	240	288	275	298	268	260	220	263	3152



Folio N° 03

45
11

PRODUCCION DE ACTIVIDADES DETALLADAS ANEXO SAN BORJA 2018

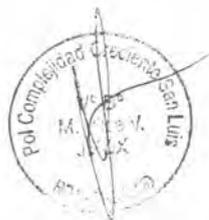
FORMA N° 02
42-43

ACTIVIDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
ACTIVIDADES SERVICIO DE ENFERMERIA													
CONTROL DE ENFERMERIA	430	379	421	413	420	400	396	416	319	439	411	402	4846
EDUCACION AL PACIENTE Y/O FAMILIA	96	214	121	77	78	60	62	4	142	146	165	159	1324
CONSEJERIA NUTRICIONAL	222	210	209	184	193	175	161	160	23	0	0	0	1537
CONSEJERIA EN ACTIVIDAD FISICA	206	181	171	159	161	142	128	67	5	0	0	0	1220
CONSEJERIA EN HIGIENE Y SALUD AMBIENTAL	74	135	91	63	46	252	162	7	52	0	0	0	882
CONTROL DE PRESION ARTERIAL	453	401	466	433	455	423	419	437	431	439	436	411	5204
FAMISAJE DE PRESION ARTERIAL	18	0	19	7	13	11	8	25	13	7	6	10	137
PULSO	55	50	65	78	70	0	73	73	66	76	75	74	755
CONTROL SUB-LINGUAL	0	4	5	4	8	7	8	7	12	6	5	3	69
PERIMETRO ABDOMINAL NORMAL	133	12	42	112	92	25	120	65	26	98	67	66	858
PERIMETRO ABDOMINAL > A NORMAL	252	56	58	255	121	66	206	129	54	211	107	35	1550
CONTROL DE PESO	430	379	421	413	417	400	396	416	409	412	411	402	4906
SATURACION DE OXIGENO	46	20	55	71	73	68	72	21	213	0	0	0	639
HEMOGLUTEST	193	191	205	222	204	174	181	191	106	186	182	225	2260
ELECTROCARDIOGRAMA	114	80	109	112	118	132	98	85	106	99	102	69	1224
INYECTABLES	129	98	105	121	103	92	100	83	98	59	68	50	1106
TOTAL DE ACTIVIDADES POR MES:	2851	2410	2563	2724	2572	2427	2590	2186	2075	2178	2035	1906	28517

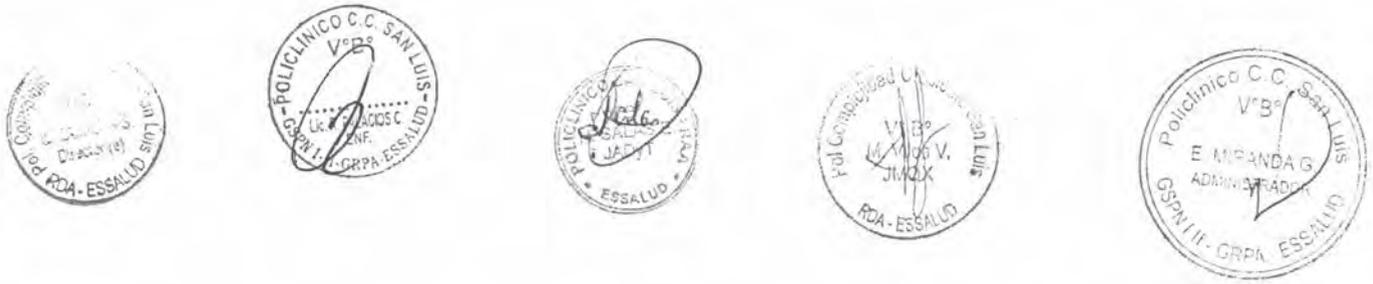
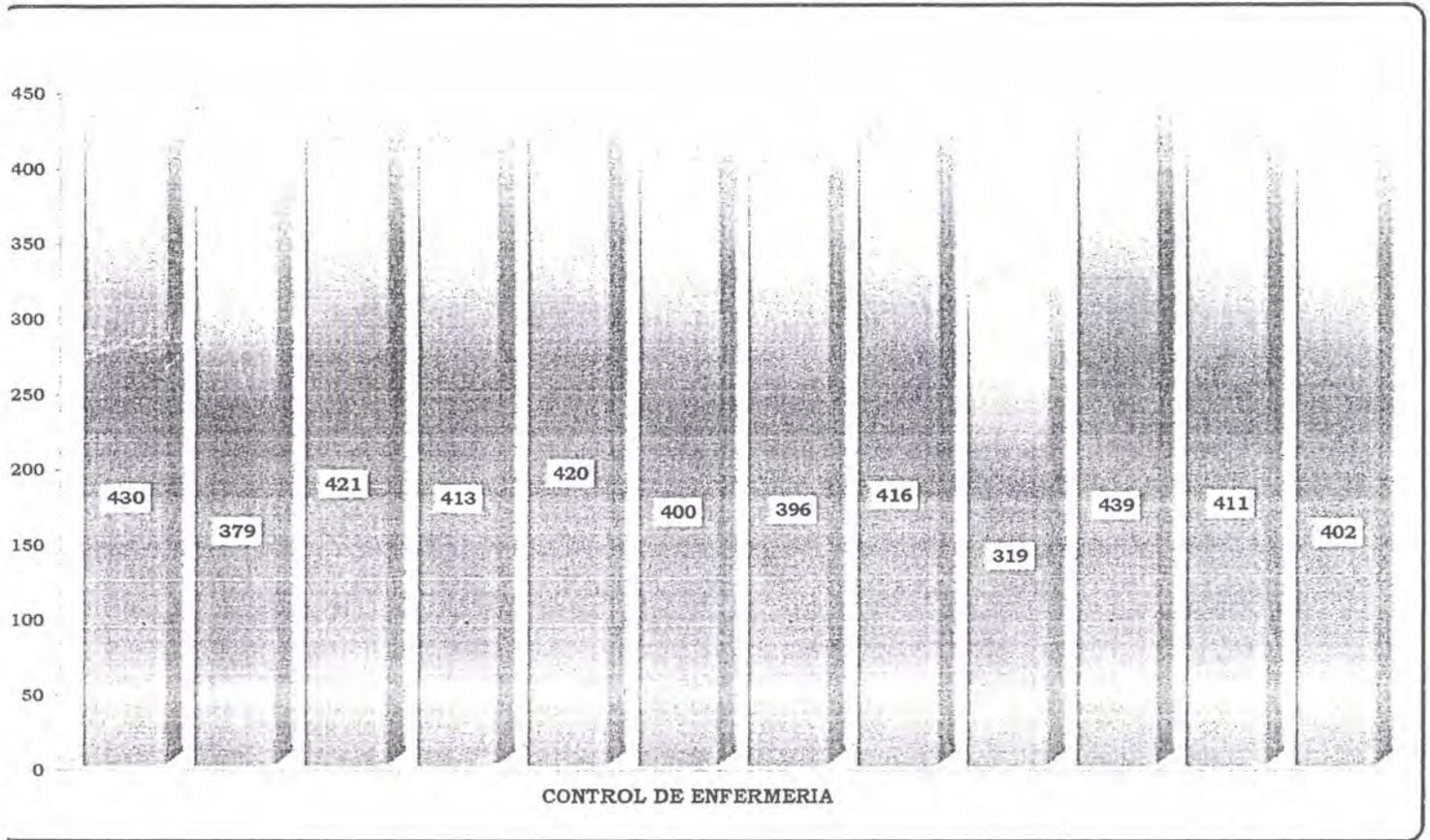
ACTIVIDADES ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGIA

CONSULTA EXTERNA CON LAMPARA DE HENDIDURA PARA DESCARTAR:
 CATARATA, PATOLOGIA DE CORNEA, CRISTALINO, UVEA Y CONJUNTIVA
 TOPOMETRIA (TOMA DE LA PRESION INTRAOCULAR) PARA DESCARTAR GLAUCOMA
 TOMA DE AGUDEZA VISUAL
 PROGRAMACION DE CIRUGIA VIAS LAGRIMALES, CHALACIO, PTERIGION
 REFERENCIAS DE PATOLOGIA MAS COMPLEJAS

PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGIA:
 OFTALMOSCOPIA INDIRECTA (FONDO DE OJOS):
 PARA DESCARTAR PATOLOGIA DE RETINA, VITREO Y GLAUCOMA.



42
66



 **Red Salud**
RED ASISTENCIAL ALMENDRA
GERENCIA

24 ABR. 2019

RECIBIDO

Hora: Firma: 

178-2019-13968



17 ABR 2019
1400

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Oficio N° 024-2019-MSB-GM

San Borja, 16 ABR. 2019

Señor
Dr. ALFREDO R. BARREDO MOYANO
Gerente General del Seguro Social de Salud -EsSALUD-
Presente.

RECIDIDO
2019 ABR 17 11:04:00
EsSalud
Sede Central

Asunto: **CONVENIO DE AFECTACION EN USO ENTRE EsSALUD Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA**

- REF. : a) Oficio N° 180-CG-ESSALUD-2019 del 07-03-2019
- b) Oficio N° 022-2019-MSB-GM del 10-04-2019

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., por especial encargo del señor Alcalde de la Municipalidad distrital de San Borja, Dr. Carlos Alberto Tejada Noriega, con la finalidad de emitir respuesta a su oficio de referencia a), respecto al cual expresamos lo siguiente:



Que, la Escritura Pública a la que se refiere el Título N° 2018-02411591 que fuera presentado ante el Registro de Propiedad Inmueble de Lima, fue objeto de TACHA por parte del Registrador, según se aprecia de la anotación efectuada con fecha 15 de noviembre de 2018, estableciéndose que ello obedecía a que la solicitud de inscripción de cesión en uso contenida en el primer título deviene en improcedente, por lo que se procedió a la tacha de conformidad con el literal a) del artículo 42° del Reglamento General de los Registros Públicos, por cuanto el título adolece de defecto INSUBSANABLE. En tal sentido, no resulta factible que se vuelva a elaborar una nueva minuta, en tanto que tal acto jurídico requeriría que previamente se cuente con la aprobación de un nuevo Acuerdo de Concejo Municipal.





MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

- 2. Que, adicionalmente al impedimento legal advertido por el registrador a cargo de la calificación del Título, relacionado con la propuesta del gobierno local de afectar en uso el terreno a favor de EsSALUD, ha venido generando un serie de reclamos por parte de los vecinos que hacen insostenible la continuación de tal iniciativa, por cuanto se afectaba áreas verdes y deportivas del Polideportivo de Limatambo.

Sin embargo, a fin de ampliar la cobertura de atención a nuestra población asegurada y derecho habientes de los servicios que viene brindando EsSalud, en nuestras instalaciones de la municipalidad, propusimos mediante documento de la referencia b) se atienda en una nueva sede propia de la Municipalidad, sito en Malascoski 520 para lo cual se solicito en dicho documento una adenda al convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad de San Borja y EsSalud, suscrito el 18 de Mayo del 2006 y vigente a la fecha, como una primera etapa, para posteriormente suscribir un convenio especifico que comprenda la prestación e Intercambio prestacional de servicios de consultas externas de todas las especialidades; mas farmacia, laboratorio y Diagnostico por imágenes; como un nuevo modelo de atención ambulatoria en el país, que brinde una alternativa de solución de acceso a los servicios de salud así como al descongestionamiento de la atención ambulatoria en los hospitales nacionales. Para tal fin La Municipalidad realizará el acondicionamiento de la infraestructura y EsSalud se encargará del equipamiento y Recursos Humano correspondiente.



Es propicia la ocasión para reiterarle las expresiones de mi especial consideración y deferente estima personal.

Atentamente,



(Fr. Joaquin Madrid N° 200 - San Borja)